



CORRIENTES

DECRETO 1575/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Ministerio de Salud Pública. Otorgamiento de un adicional no remunerativo y no bonificable para los profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Del 08/08/2008; Boletín Oficial 19/08/2008

Visto: La solicitud formulada por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes; y

Considerando:

El Decreto de Creación del Régimen de Profesionales de la Salud con Dedicación Exclusiva en los Establecimientos Sanitarios Públicos Provinciales, y que es necesario adecuar los adicionales que remunerarán para los agentes que desempeñen funciones bajo este régimen.

Por ello y en ejercicio de sus facultades constitucionales,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

Artículo 1° - Institúyese a partir del 1° de Julio de 2.008, un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable para los profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud Pública denominado "Adicional por Dedicación Exclusiva" cuyo monto se obtendrá del cálculo resultante de multiplicar la Asignación de Clase (Básico más Dedicación Funcional) de la Categoría 180 Clase 020 por un índice de dos (2).

Art. 2° - Establécese que los agentes a quienes autorice el pago del adicional instituido en el Artículo 1° se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3° - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a disponer la Liquidación y ordenar el pago del adicional determinado por la presente norma, con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4° - El Presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Colombi; Schneider.

